JFCS

RADICADO:

68001-40-03-<u>001-2020-00030-00</u>

PROCESO:

EJECUTIVO SINGULAR

Hoy Dos (02) de Septiembre de dos mil veinte (2020) se realiza la liquidación de costas a FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE, de conformidad con lo establecido en el art. 366 del CGP, en cumplimiento a lo dispuesto en actuación procesal, así:

1° AGENCIAS EN DERECHO \$ 179.700.00		TOTAL	S	179.700.00
170 700 00	٦°	A GENTOLAGENT DEBEGUIO	\$	179.700.00

El total de liquidación de costas a favor de la parte DEMANDANTE es la suma CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE;(\$179.700).

BERNARDA BADILLO GUERRERO Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha ingresa las diligencias al Despacho del señor Juez, informando que se elaboró la liquidación de costas de que se trata el art. 366 del CGP. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 03 de septiembre de 2020

BERNARDA BADILLO GUERRERO Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, Tres de septiembre de Dos Mil Veinte

Visto el anterior informe secretarial y revisada la liquidación de costas se encuentra ajustada a derecho, se <u>aprueba</u> la anterior liquidación de costas de conformidad a lo establecido en el Artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto se remite el presente/proceso y la secretaria de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga-Reparto, en cumplimiento viftud al Acuerdo No. PCSJA17-10678, artículo 1 de fecha Mayo de 26 de 2017/expedial por el Consejo Superior de Judicatura de fecha Mayo de 26 de 2017/

NOTIFÍQUESE

PEDRO AGUSTINEBALLESTEROS DELGADO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMAGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co